

## DECRETO 3376/2019

Alcaldesa, Sra. Meritxell Roigé Pedrola

Identificación del expediente 2019-ALC-H0301-00014

Asunto: Aprobación convocatoria subvenciones entidades deportivas para el año 2019

Dado que por acuerdo adoptado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de junio de 2017, se aprobaron inicialmente las bases específicas para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Tortosa.

Dado que sometidas al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles con publicación del correspondiente anuncio en el BOPT núm. 126, de fecha 30 de junio de 2017, no se presentaron alegaciones o reclamaciones convirtiéndose aprobadas de forma definitiva.

Dado que el BOPT núm. 154 de fecha 9 de agosto de 2017 se publicaron íntegramente dichas bases a los efectos de su vigencia y aplicación.

Dado que el presupuesto del año 2019 figura la aplicación presupuestaria 2019-PRE-34100-48905 de Subvenciones a entidades deportivas.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones a entidades deportivas del municipio de Tortosa para el año 2019 en los siguientes términos:

- Régimen específico de la convocatoria: bases específicas reguladoras de subvenciones a entidades deportivas de Tortosa, publicadas íntegramente en el BOPT núm. 154, de fecha 9 de agosto de 2017.

- Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones:

- aplicación presupuestaria 2019-PRE-34100-48905, para programas de actividades anuales y organización de eventos deportivos.

- Cuantía total máxima de la convocatoria: 27.500,00 euros

- Actuaciones subvencionables (base 5 de las reguladoras): podrán ser objeto de subvención las actividades o programas:

A.1. Programas por actividades anuales

A.2. Organización de eventos deportivos

- Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

- El objeto, las condiciones, la finalidad de concesión de las subvenciones, los requisitos para solicitarla, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de concesión, constan en la base 7ª de las reguladoras de la convocatoria.

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Gerencia de Deportes (base 9 de las reguladoras)

- Órgano competente para la concesión de las subvenciones: Alcaldesa, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días a contar desde el día de publicación en BOPT de la presente convocatoria.

- Forma de presentación de las solicitudes: las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

- Plazo de resolución y de notificación. 1 mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Medio de notificación de la resolución: individual

- Régimen de aceptación: El beneficiario, en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, comunicará la aceptación expresa o la renuncia de la subvención.

- Plazo de presentación de la documentación justificativa: 30 de enero de 2020

- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la general de subvenciones; Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Tortosa; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 26/2010, de 3 de agosto, del Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña

- Las resoluciones dictadas en ejecución de la presente convocatoria agotan la vía administrativa.

- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación

Segundo.- Criterio de valoración y ponderación de las solicitudes:

- En ningún caso, las subvenciones no pueden responder a criterios arbitrarios o de total liberalidad. La distribución de los fondos y la atribución de la cuantía de la subvención a cada entidad se establecerá en función de los criterios siguientes, ponderados en la forma que se indica al anexo II de las presentes bases: la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad pública, la capacidad económica y las ayudas que reciben otras instancias.

- Se podrán desestimar aquellas peticiones que según el contenido del programa o memoria presentado se consideren no prioritarias para ser subvencionadas.

- Los criterios de valoración se aplicarán de acuerdo con el cuadro que figura como Anexo II\*.

## ANEXO II: Criterios de valoración

### Programa A.1.

- a) Calidad del proyecto de actividad anual presentado (Memoria)  
Valoración de hasta el 15% del total

Se tendrá en cuenta los parámetros siguientes:

- Estructura técnica de la nueva temporada
- Ampliación de equipos o secciones
- Utilización de las TIC's
- Vinculaciones con las federaciones deportivas catalanas
- Imagen corporativa.

- b) Fomento del deporte base mediante el desarrollo, promoción y ejecución de programas para deportistas en edad escolar mediante convenios con escuelas, consejo deportivo, federaciones deportivas o administraciones públicas.  
Valoración de hasta el 15% del total.

- c) Técnicos con titulación de la actividad. Valoración de hasta el 20% del total

Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes (CAFÉ),

licenciado en educación física (INEF) o Técnico Deportivo - Nivel III.....	10
Diplomado en educación física (magisterio e.f.)	
o Técnico Deportivo Nivel II.....	8
Técnico Deportivo Nivel I.....	6
Titulación federativa de Monitor (autonómico-provincial).....	4

Hay que adjuntar fotocopia de la titulación de los técnicos a la solicitud

d) El nivel de competición y número de participantes con licencia deportiva. Valoración de hasta el 30% del total.

Habrà que relacionar el número de equipos participantes, licencias deportivas y las categorías de los mismos, así como indicar el número total de deportistas, ámbito de competición, etc. según el modelo y de acuerdo con las siguientes valoraciones.

Categorías competitivas	Nivell de competició					
	Local	Comarcal	Provincial	Catalunya	Estatal	Internacional
Pre-benjamí /Benjamí	0'25	0'50	0'75	1	1'50	2
Aleví	0'25	0'75	1	1'50	2	2'50
Infantil	0'50	1	1'50	2	2'50	3
Cadet	0'50	1'50	2	2'50	3	3'50
Junior/ juvenil	0'75	2	2'50	3	3'50	4
Sènior	0'75	2'50	3	3'50	4	5

Ampliación de la información relacionada con la aplicación del subprograma A1.4.

El objetivo general del punto A1.4 es la obtención de parámetros que permitan cuantificar, con un valor numérico final, el devengo total presentado por parte de la entidad deportiva en cuando a la cantidad de deportistas, categorías y niveles deportivos que tiene en su actividad deportiva. La concreción obtenida por cada entidad nos dará un referente comparativo entre entidades para administrar el porcentaje del 30% sobre el total de la valoración final que se puede llegar a obtener en este puntos concretos.

Para la estimación del puntos A1.4 hará falta que las diferentes entidades deportivas presenten una relación de todos sus deportistas, tan sea en las competiciones de deporte escolar (Juegos Deportivos de Cataluña) como en las competiciones de deporte federado (Federaciones Deportivas). Esta relación tendrá que ser fidedigna y presentar una enumeración clara de los deportistas, haciendo constar como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, edad, categoría deportiva en la que se compite y nivel o ámbito competitivo máximo en el cual se ha desarrollado el deportista durante la temporada o año en curso.

Los datos incluidos en las relación de deportistas, categorías y niveles de competición tendrán que ser demostrables mediante cualquier tipo de documento acreditativo como puede ser la ficha o inscripción federativa. Esta documentación acreditativa podrá ser requerida, en cualquier momento, por parte de la Comisión Técnica Calificadora, y en el caso de no existir acreditación suficiente no será considerada en el cómputo global de este puntos.

e) Resumen-memoria de actividades del año / temporada anterior.....hasta un 10%

f) Implantación social de la entidad. ....hasta un 10%

Se tendrá en cuenta los parámetros siguientes:

-Participación en actas municipales no deportivos: Renacimiento, Fiestas de la Cinta, Reyes, u

otros acontecimientos.

-Dinamización deportiva en barrios, pueblos y AAVV.

-Colaboración actividades benéficas de impacto social: Liga contra el cáncer, Parkinson, Alzheimer, otros similares.

-Deporte y género / Deportistas con NEE.

-Deporte Universitario: Práctica y competición.

\* Se hace constar que este Anexo II, no se llegó a publicar al BOP 154, de 9 de agosto de 2017, a pesar de que figura al expediente correspondiente

Tercero.- Publicar la convocatoria de las subvenciones a entidades deportivas del municipio de Tortosa para el año 2019 el BOPT.

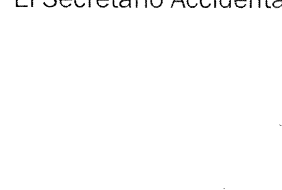
Tortosa (Tierras del Ebro), 10 de Diciembre de 2019

LA ALCALDESA



Meritxell Roigé Pedrola

Ante mí,  
El Secretario Accidental



Josep-Antoni Chavarria Espuny